

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió a partir del 16 de marzo de 2020, los términos en los procesos judiciales del país, en razón de la pandemia generada por el Covid-19, con las excepciones dispuestas en los últimos cuatro actos administrativos; finalmente, mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales.

Conforme a lo anterior, me permito Señor Juez, informarle, que en el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia:

-El término de diez (10) días para contestar la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, transcurrió los días: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 de enero de 2020, habida cuenta que se notificó de la demanda el 19 de diciembre de 2019, visible a folio 62.

Inhábiles: Del 20 al 31 de diciembre de 2019, del 1° al 12 y 18 y 19 de enero de 2020.

Allegando escrito de contestación, a través de la Oficina de Apoyo Judicial el día 13 de enero de 2020, mediante apoderada judicial, debidamente facultada, visible a folio 67.

-Por su parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se notifica de la demanda el 19 de febrero de 2020, visible a folio 168, por lo que los días para contestar la demanda trascurrieron entre el: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero y 2, 3 y 4 de marzo de 2020.

Inhábiles: Entre el 22, 23 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2020.

Radizando escrito de contestación a través de la Oficina de Apoyo Judicial el 4 de marzo de 2020, visible a folio 179.

-El término para contestar la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, transcurrió los días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de enero de 2020, habida cuenta que se notificó de la demanda el 17 de enero de 2020, visible a folio 135.

Inhábiles: Los días 18, 19, 25 y 26 de enero de 2020.

Allegando escrito de contestación, a través de la Oficina de Apoyo Judicial el día 31 de enero de 2020, mediante apoderada judicial, debidamente facultada, visible a folio 151 del expediente.

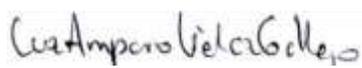
-Por último, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.**, se notifica de la demanda el 9 de diciembre de 2019, visible a folio 58, por lo tanto, los días para contestar la demanda trascurrieron entre el: 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19 de diciembre de 2019 y, 13, 14 y 15 de enero de 2020.

Inhábiles: El 14, 15, 17 y del 20 al 31 de diciembre de 2019 y, entre el 1ª y 12 de enero de 2020.

Radizando escrito de contestación a través de la Oficina de Apoyo Judicial el 16 de enero de 2020, mediante apoderado judicial, debidamente facultado para ello, visible a folio 119 del expediente.

En consecuencia de lo anterior, pasa a despacho para lo pertinente,

Medellín, 24 de agosto de 2021



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria.
O2-Lina

Providencia	Auto sustanciación
Radicación	05001-31-05-011-2019-00565-00
Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Eduardo Echavarría López.
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE y "otros".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, levanta la suspensión de los términos en este proceso.

En consecuencia de lo anterior, da por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados a su vez, por los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, fija fecha, con el fin de celebrar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el **MARTES, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, A LA 1: 30 PM.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de aplicar las consecuencias legales por la no asistencia, a la luz de lo regulado por el Artículo 77 del C.PT y la S.S.

SEGUNDO: De conformidad con el poder y sus anexos, obrantes a folios 88 a 90, se reconoce personería a **LUZ ADRIANA PÉREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.036.625.773 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 242.249 del CSJ, para que represente los intereses de la sociedad Protección S.A., al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.985.203 y portador de la Tarjeta Profesional número 115.849 del CSJ, para que represente los intereses de Porvenir S.A., a **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** y **JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA**, identificados en su orden con los números de Cédula de Ciudadanía números 1.016.019.370 y 1.020.408.612 y Tarjetas Profesionales 267.511 y 298.531 respectivamente, para que representen los intereses de la sociedad Colfondos S.A. en calidad de apoderado principal el primero y como sustituta la segunda tal como obra en el poder a ellos conferidos visible a folios 131, así mismo, a **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** y **CRISTIÁN ALEXANDER PATIÑO**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 1.085.256.525 y 71.273.135 y Tarjetas Profesionales 194. 878 y 297.694 respectivamente, para que representen los intereses de Colpensiones EICE., en calidad de apoderada principal la primera y como sustituto el segundo, según los términos de los poderes visibles a folios 138 a 141 del expediente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 125, fijado en la secretaria del juzgado hoy 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e33a1394a48c1783c37f50e51eb3e34f6db06938a937da7fe8f40b3f132360
Documento generado en 24/08/2021 05:35:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>